

Cd. Juárez, Chihuahua a 19 de marzo de 2020

Oficio No. 31/03/2020

Asunto: Se emite Recomendación General.

Mtro. Juan I. Camargo Nassar.

C. Presidente del Consejo Académico.

Dr. Juan Francisco Hernández Paz.

C. Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Ingeniería y Tecnología.

Mtro. Santos Alonso Morales Muñoz.

**C. Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales
Y Administración.**

Mtra. María Guadalupe Gaytán Aguirre.

C. Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte.

Mtro. Salvador David Nava Martínez.

C. Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Biomédicas.

DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

P r e s e n t e.-

En mi carácter de titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios; expedimos a los H. Consejos Técnicos de los Institutos de Ciencias Sociales, Ingeniería y Tecnología, Arquitectura, Diseño y Arte y Ciencias Biomédicas y del H. Consejo Académico de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la presente **RECOMENDACIÓN GENERAL**, que consideramos necesaria realizar con el

objetivo de proteger la confidencialidad de las personas que presentan quejas por conductas de violencia sexual y discriminación ante sus respectivas instancias, con el fin de evitar que en los procedimientos, la información se divulgue y las partes involucradas sean revictimizadas.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Es un propósito permanente de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, procurar una convivencia armónica entre sus integrantes, sustentada en el respeto a la dignidad de las personas.

SEGUNDA.- Que la Universidad debe salvaguardar los derechos humanos de los integrantes de la comunidad universitaria, eliminando toda conducta que atente la dignidad de las personas, promoviendo y alentando la cultura de la denuncia ante toda clase de irregularidades, haciendo énfasis, en los casos que conciernan las siguientes conductas: violencia sexual y discriminación.

TERCERA.- Con el objeto de salvaguardar los derechos humanos de aquellos integrantes de la comunidad universitaria que rompiendo atavismos y la carga emocional que ello implica, formalizan su queja, denuncia o reclamación ante las instancias competentes, —ya que por disposición reglamentaria son las encargadas de la sustanciación y sanción de todas las conductas que impliquen faltas que se generan en sus respectivos institutos— donde hagan de su conocimiento hechos presuntamente irregulares que impliquen la realización de conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual o discriminación en los que se encuentran involucradas integrantes de la comunidad universitaria; resulta

imprescindible que adopten el principio de CONFIDENCIALIDAD en el manejo, uso, resguardo y conservación, de cualquier documento o constancia que les proporcione el (la) quejoso (a), así como de los registros, referencias o notas, que realicen en su intervención, debiendo resguardar con tal carácter de confidencial el nombre de la presunta víctima de violencia sexual o discriminación, para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir una nueva afectación, por el mal manejo de la información; en igualdad de circunstancias habrá de clasificarse y manejarse como información confidencial, el nombre de la persona señalada como responsable.

CUARTO.- Tomando en consideración que hasta la presente fecha la Universidad no cuenta con un Protocolo para la Atención de Casos de Violencia Sexual hasta en tanto sea emitida la normatividad que regule este tipo de conductas por el H. Consejo Universitario, quien es la Autoridad Competente para ello; por lo que con fundamento en los artículos 1, 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 3, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con relación al artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios, está en aptitud de emitir la siguiente:

RECOMENDACIÓN:

A los H. Consejos Técnicos de los Institutos de Ciencias Sociales, Ingeniería y Tecnología, Arquitectura, Diseño y Arte, y Ciencias Biomédicas, y H. Consejo Académico de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, que tengan conocimiento de hechos relacionados con conductas de violencia sexual (manifiesta en expresiones verbales, hostigamiento sexual, acoso sexual, entre otros) o discriminación, **ADOPTEN EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN**, es decir en el manejo, uso, resguardo y conservación, de cualquier documento o constancia que les proporcione la quejosa (o), así como de los registros, referencias o notas que realice en su intervención, debiendo resguardar con tal carácter de confidencial, el nombre de la víctima de violencia sexual o discriminación, para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nueva afectación por este tipo de conductas, dándole igual tratamiento como información confidencial, el nombre de la persona señalada como responsable.

Atentamente

**“Por una vida científica,
Por una ciencia vital”**

**Mtro. Adrián Uribe Agundis
Defensor de los Derechos Universitarios**

C.c.p. Archivo.